



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-099/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 06 de julio de 2020

LIC. MIRIAM VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud número 000443, en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) árbol de especie ficus por motivo de obstrucción, ubicado fuera del predio (

al respecto comento a usted que el día 16 de junio del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de especie ficus con una altura aproximada de 3 m con fronda previamente podada ubicado sobre banqueta obstruyendo la entrada y salida de camiones para descargar mercancía, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza el trasplante y/o reubicación de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) **Deberá reponer 2 unidades biológicas en las áreas verdes de la construcción y no cause inconvenientes a largo plazo. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 3 días.**
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
- 6) Deberá ingresar expediente fotográfico del lugar donde fue reubicado el árbol a trasplantar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 3 días.
- 7) Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización de \$790.00 (setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos